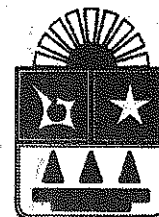




# PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 22 de Febrero de 2010

Tomo I

Número 14 Extraordinario

Séptima Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ACUERDO 03/2010 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRON DE PERITOS 2010 QUE PODRAN ACTUAR ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2   |
| DECRETO NUMERO: 209 POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACION DE LA LEY Y LOS ARTICULOS 2º, EN SU FRACCION V; 4º; 7º, EN SU PRIMER PARRAFO; 10, EN SUS FRACCIONES VIII Y IX; 13, 22, EN SU PRIMER PARRAFO; 23, EN SUS FRACCIONES III, IV Y VI; 24, EN SU PRIMER PARRAFO; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 59; 61; 62, EN SU PARRAFO PRIMERO; 63; 64; 65 Y 66, EN SUS FRACCIONES VII Y VIII; Y SE ADICIONAN UN ARTICULO 4º BIS, UNA FRACCION X, UN PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFOS CON DOS FRACCIONES, AL ARTICULO 10; CUATRO ULTIMOS PARRAFOS AL ARTICULO 13; LAS FRACCIONES IX, X Y XI AL ARTICULO 23; UNA FRACCION V AL ARTICULO 62; Y UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 66 Y UN CAPITULO SEXTO DENOMINADO "DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR", DE LA LEY DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. | 14  |
| DECRETO NUMERO: 213 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 66, EN SU FRACCION II; 75, EN SUS FRACCIONES IV, XXVI, II, XXIX EN SU SEGUNDO PARRAFO, Y XXX; 76, EN SU FRACCION III; 77, EN SUS CUATRO PRIMEROS PARRAFOS, ADICIONANDOLE UN PARRAFO SEGUNDO Y UN QUINTO, REORDENANDOSE LOS MISMOS, EN SU ULTIMO PARRAFO, ADICIONANDOLE CUATRO PARRAFOS SUBSECUENTES; Y EN SUS FRACCIONES I, II Y IV, EN SU SEGUNDO PARRAFO; 80, EN SU FRACCION VI; 122 Y 160, EN EL PRIMER PARRAFO DE SU FRACCION I; Y SE ADICIONAN DOS PARRAFOS AL ARTICULO 166; DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.                                                                                                                                                                                         | 33  |
| ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA LA ORGANIZACION DE LOS DEBATES PUBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 44  |
| ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXION DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010 QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63  |
| INICIATIVA DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCION SEPTIMA DEL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 101 |
| ACTA DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DEL PASADO VIERNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2009 EN DONDE SE APROBO LA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO REGIDORA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA CIUDADANA MARIA TERESA SIMON TRIAY.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 104 |
| ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 112 |
| INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, APRUEBA Y DA VIGENCIA AL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 122 |
| MANUAL PARA EL USO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 144 |
| MODIFICACION DE LA SITUACION JURIDICA PATRIMONIAL, DEL INMUEBLE DOMINIO PUBLICO A DOMINIO PRIVADO, BIEN QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE CHAC CHOBEN NUM. 1106 DEL POBLADO DE MAHAHUAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, Y LA DONACION DE DICHO PREDIO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA SER DESTINADO A ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y APOYO A LA POBLACION MAS DESPROTEGIDA Y VULNERABLE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 163 |

**INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA Y DA VIGENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**

**DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

LOS QUE SUSCRIBIMOS REGIDOR MARCO ANTONIO CORAL AGUILAR, REGIDORA MARÍA DE LOS ANGELES VACA GARCÍA, REGIDOR C. RUSSEL ALEJANDRO PACHECO PACHECO, INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LOS ARTICULOS 66, FRACCIÓN I INCISO C; ARTICULO 93, FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 153 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO; ARTICULO 63 Y 105 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO; Y

**CONSIDERANDO**

1.- QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIARIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN EL MISMO ARTÍCULO, SE PUNTUALIZA EN SU FRACCIÓN II QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES QUE REGULEN LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS A SU CARGO.

2.- QUE EL ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALA QUE EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA EN SU GOBIERNO INTERIOR, EXPRESÁNDOSE ÉSTA COMO FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

3.- QUE EL ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 66, FRACCIÓN I, INCISO C DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, TENDRÁN FACULTADES PARA FORMULAR, APROBAR Y PUBLICAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EXPIDA LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS,

FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

4.- QUE EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SUS FRACCIÓNES VI Y VII ESTABLECEN QUE SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, VIGILAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PROPONER EN SU CASO AL AYUNTAMIENTO, LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PROCEDENTES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ADEMAS DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO, INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O, EN SU CASO, DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS MISMOS;

5.- QUE ARTÍCULO 153 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO ESTABLECE QUE LAS INICIATIVAS PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, TIENE LA FINALIDAD DE CREAR, MODIFICAR O DEROGAR DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, TENIENDO DERECHO A ELLO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES PODRÁN RECIBIR PROPUESTAS DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

6.- QUE EL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO ESTABLECE QUE LAS INICIATIVAS PUEDEN PRESENTARSE EN LO PERSONAL POR CUALQUIER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, O POR ALGUNA COMISIÓN. PRESENTÁNDOSE POR ESCRITO, INCLUYENDO EL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE SE APOYEN, ASÍ COMO UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DEBIENDO SER ENTREGADAS AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA SU LECTURA EN LA SESIÓN RESPECTIVA;

7.- QUE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO ESTABLECE QUE ES SU FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, RENDIR SU DICTAMEN EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTOS O ACUERDOS QUE TENGAN POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO;

8.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE OTHÓN P. BLANCO 2008-2011, EL CUAL SEÑALA QUE EN EL EJE ESTRATÉGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFICIENTE, SE PROPONE UNA MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, MARCANDO QUE UNA DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ES: "DEFINIR UN CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ALCANZANDO UN CLARO COMPROMISO INSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN ADECUADA A LA CIUDADANÍA".

9.-QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN REALIZAMOS DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO EN FECHAS RECIENTES, EN CONJUNTO CON LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CONTRALORÍA MUNICIPAL E INTEGRANTES DE LA DIRIGENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO; ASI COMO TAMBIEN PARTICIPARON DIFERENTES COLEGIOS DE PROFECIONISTAS EN NUESTRO MUNICIPIO, LOGRANDO COMO RESULTADO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

10.-POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA PRESENTE INICIATIVA PARA DAR VIGENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

#### INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA EMANA DE LA PREOCUPACIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL POR CONTRIBUIR A UNA MEJOR ACTITUD Y COMPORTAMIENTO LABORAL DE QUIENES INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO. DESDE LUEGO, SE BUSCA QUE ESTE CÓDIGO PERMEE DE MANERA IMPORTANTE GENERANDO EN LOS TRABAJADORES UNA ACTITUD RESPONSABLE Y SERIA DENTRO DE SU ACTIVIDAD COTIDIANA.

EL CÓDIGO SE MATIZA EN DOS APARTADOS: OBJETIVO Y ALCANCE. DESDE ÉSTOS SE BUSCA EXPLICAR SUS INTENCIONES Y SU TRASCENDENCIA EN LA VIDA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**OBJETIVO.-** ESTABLECER LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO QUE DEBE OBSERVAR TODA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE VÍNCULO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DAR LAS ORIENTACIONES ÉTICAS QUE MARQUEN EL CAMINO DE CÓMO DEBE RELACIONARSE LA ENTIDAD Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON UN SISTEMA O GRUPO DE INTERÉS, PROMOVRIENDO UN ACTIVO COMPROMISO CON LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES, EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

**ALCANCE.-** EL CÓDIGO DE ÉTICA SE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, YA QUE SON ELLOS QUIENES ASUMIRÁN Y CUMPLIRÁN DE MANERA CONSCIENTE Y RESPONSABLE, LOS PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES ÉTICAS ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL TRIENIO 2008-2011 TIENE COMO LEMA "GOBIERNO CON PROYECTO, PROGRESO SEGURO", ELABORÓ SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE OTHÓN P. BLANCO 2008- 2011.

EN UNA DE SUS PARTES LA VISIÓN CONSISTE EN: UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE, QUE LOGRA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS OTHONENSES, TRASFORMANDO EL MUNICIPIO EN UN LUGAR MEJOR PARA VIVIR; ASÍ COMO LA MISIÓN QUE ES: SERVIR CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS OTHONENSES, GARANTIZANDO EL ORDEN PÚBLICO Y EL PROGRESO SEGURO, MEDIANTE EL DESEMPEÑO O COMPROMETIDO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LOS VALORES SON LA BASE DE ESTE AYUNTAMIENTO, YA QUE: "EL GOBIERNO DEL PROGRESO SEGURO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO APLICAR EN SUS ACCIONES VALORES QUE PERMITAN TRANSMITIR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO LA SEGURIDAD DE CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA".

EN EL ÁMBITO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE REQUIERE CONJUGAR UNA SERIE DE ELEMENTOS QUE CARACTERICEN LA ACTUACIÓN, CONDUCTA Y ESENCIA DE QUIEN PRESTA UN SERVICIO A LA COMUNIDAD.

LA VOCACIÓN DE SERVICIO ES LA BASE FUNDAMENTAL QUE DIGNIFICA LA ESENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA. EL SERVIDOR PÚBLICO REQUIERE ENTREGAR SU MEJOR ESFUERZO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. SERVIR ES UN COMPROMISO Y ALTO HONOR. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES PARA SERVIR Y NO PARA SERVIRSE. CON SU ACTUACIÓN, SE CUIDAN LOS SUPREMOS INTERESES DEL CIUDADANO. LA ACTIVIDAD DE GOBIERNO ES LA PRESTACIÓN CONCRETA DEL FIN ÚLTIMO DEL ESTADO, ES DECIR, AQUEL SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO QUE EL GOBIERNO, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESTA AL CIUDADANO DE UNA MANERA REGULAR Y SISTEMÁTICA A FIN DE SATISFACER UNA NECESIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO. IMPLICA EL ACTUAR CON AMABILIDAD, SENCILLEZ Y EFICIENCIA.

EN EL EJE ESTRATÉGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFICIENTE, SE PROPONE UNA MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, SEÑALANDO QUE UNA DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ES: "DEFINIR UN CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ALCANZANDO UN CLARO COMPROMISO INSTITUCIONAL QUE GARANTICE LA ATENCIÓN ADECUADA A LA CIUDADANÍA".

EN TAL TESISURA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL "PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN POMPEYO BLANCO", A PROPUESTA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, MISMO QUE CONTIENE DISPOSICIONES DE CONDUCTA SUSTENTADAS FUNDAMENTALMENTE EN LA VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONALES

PLENAMENTE DELINEADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y QUE DEBERÁN ORIENTAR LAS ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD; Y QUE A LA LETRA DICE:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE OTHÓN P. BLANCO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

LOS SERVIDORES QUE FORMAN PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO, DEBEN EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, CONOCER EN LO INDIVIDUAL, COMPARTIR EN LO COLECTIVO Y CUMPLIR EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA LEGITIMIDAD QUE SE NECESITA PARA ASEGURAR LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD OTHONENSE.

**ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE CÓDIGO ES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DE SUS ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y TIENE POR OBJETO COADYUVAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN OTRAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULEN SU DESEMPEÑO COMO TALES, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES ÉTICAS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO SE ENTENDERÁ POR:

**H. AYUNTAMIENTO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

**DEPENDENCIAS:** LAS CONSIDERADAS COMO TALES EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE Q. ROO Y EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN POMPEYO BLANCO.

**ENTIDADES:** ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** AREAS DE APOYO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CREA PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

**ÉTICA:** CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y VALORES DEL FUERO INTERNO QUE GUÍAN LOS FINES DE LA VIDA DE LAS PERSONAS HACIA EL "VIVIR BIEN" Y EL "HABITAR BIEN".

**CÓDIGO DE ÉTICA.-** DOCUMENTO QUE ESTABLECE PAUTAS DE COMPORTAMIENTO Y QUE SEÑALA PARÁMETROS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.

**SERVICIO PÚBLICO.-** AQUELLA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN SATISFACER DE UNA MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME, NECESIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESENCIAL O FUNDAMENTAL.

**SERVIDOR PÚBLICO.-** A TODA PERSONA FÍSICA QUE DESEMPEÑE ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.BLANCO DE MANERA EVENTUAL O PERMANENTE, EN DISTINTAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, COMPRENDIDAS EN TODOS LOS NIVELES BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE VÍNCULO CONTRACTUAL, TEMPORAL O PERMANENTE, REMUNERADO U HONORARIO.

**ARTÍCULO 3. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CODIGO:**

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHÓN POMPEYO BLANCO;
- II. LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN POMPEYO BLANCO;
- III. LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REFERIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DELEGUEN SUS FACULTADES, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CODIGO.

**ARTÍCULO 4. COMPETE AL PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL:**

- I. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.BLANCO.
- II. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**ARTÍCULO 5. COMPETE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:**

- I. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CODIGO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;
- II. VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONDUZCAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, CREATIVIDAD, COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, LEALTAD, INTEGRIDAD, DISCIPLINA, DECORO, VOCACIÓN DE SERVICIO, PULCRITUD, PUNTUALIDAD Y CUIDADO DE LA SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL, PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE; DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III. VIGILAR LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CODIGO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS VIGENTES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

IV. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO DEL PÚBLICO A LOS MEDIOS DE DENUNCIA O QUEJA, CUANDO EN ALGÚN CASO LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL NO SEA LA CORRECTA Y NO VAYA ACORDE A LOS PRINCIPIOS ETICOS PLASMADOS EN ESTE DOCUMENTO.

V. COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES MUNICIPALES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CODIGO\_ Y

VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN COMO DE SU COMPETENCIA EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

**ARTÍCULO 6.-** TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR UNA CONDUCTA ACORDE CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

**ARTÍCULO 7.-** EL INGRESO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTRACTURAS QUE PUDIERAN OBSERVARSE DENTRO DEL MISMO IMPLICARÁ TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO Y ASUMIR EL COMPROMISO DE SU CUMPLIMIENTO REAL Y HONESTO.

#### OBJETO

**ARTÍCULO 8.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CÓDIGO ESTABLECER E IDENTIFICAR LOS VALORES Y COMPROMISOS A QUE SE ENCUENTRAN SUBORDINADA LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVINIENDO CONDUCTAS INDEBIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y FIJAR LAS REGLAS BÁSICAS QUE RIGEN EL TRATO HACIA LA CIUDADANÍA.

LO ANTERIOR SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE VALORES, DESTINADOS A IMPULSAR UN DESARROLLO HONESTO, RESPETUOSOS Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN PÚBLICA, BUSCANDO CONVERTIR AL GOBIERNO MUNICIPAL EN UNA ORGANIZACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO, TÉCNICAMENTE SÓLIDA, TRANSPARENTE Y EN CONSTANTE INNOVACIÓN Y APRENDIZAJE, DESTINADA A GOBERNAR A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, ERRADICANDO TODA FORMA QUE TIENDA A DISTINGUIR O DISCRIMAR ENTRE ELLOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

**ARTÍCULO 9.-** EL PRESENTE CÓDIGO TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. IDENTIFICAR Y DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS VALORES Y DEBERES DE CARÁCTER ÉTICO, HACIA SUS COMPAÑEROS Y PÚBLICO EN GENERAL.
- II. ESTABLECER LOS CRITERIOS PRIMORDIALES PARA NORMAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.
- III. COMPARTIR VALORES Y DEBERES ÉTICOS CON TODO EL PÚBLICO EN GENERAL, APLICÁNDOLOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE LA CONDUCTA DEL INDIVIDUO.

**CAPITULO II**

**ALCANCE**

**ARTÍCULO 10.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DECLARA QUE SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA EFECTOS ÉTICOS, CONSTITUYEN UNA UNIDAD IDENTIFICADA POR SUS VALORES DINÁMICOS Y ENRIQUECIDOS COTIDIANAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO INTEGRAN. COMO UNIDAD, CADA SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRA COMPROMETIDO A INTEGRAR EN UN SOLO EQUIPO SUS ESFUERZOS, PARA CONSTRUIR OBJETIVOS COMUNES Y COMPARTIR RESPONSABILIDADES, SOBRE PREMISA QUE EXCLUYE EL JUICIO QUE POSEE VERDADES ABSOLUTAS. AL MISMO TIEMPO EL GOBIERNO MUNICIPAL RECONOCE LA VALÍA DEL ESFUERZO DE CADA INDIVIDUO Y ASPIRA QUE LA SOCIEDAD SUME SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES.

**CAPITULO III**

**PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 11.-** LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO SON LOS SIGUIENTES:

**I.-HONESTIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUAR DE FORMA CORRECTA EN SU TRABAJO DIARIO, TENER CONGRUENCIA ENTRE LO QUE DICE Y LO QUE HACE, NO HACER USO DE SU ENCARGO PARA BENEFICIO PERSONAL NI HACER MAL USO DE LOS RECURSOS QUE MANEJA, ASÍ COMO TAMPOCO DEBERÁ PEDIR O ACEPTAR PRESTACIÓN O COMPENSACIÓN DE NINGUNA CLASE PARA ATENDER BIEN A LOS CIUDADANOS.

**II.-RESPONSABILIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DESEMPEÑAR SU TRABAJO CUIDANDO SIEMPRE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, CUMPLIR CON TODAS LAS FUNCIONES Y COMPROMISOS ENCOMENDADOS Y ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS ENTREGÁNDOSE A SUS TAREAS HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON EFICIENCIA Y CALIDEZ.

**III.-CREATIVIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SU LABOR DIARIA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS Y HERRAMIENTAS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, NO DEBERÁ PONER OBSTÁCULOS PARA DAR EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, NI ESPERAR QUE OTRO COMPAÑERO VENGA A RESOLVER UN ASUNTO QUE ES DE SU COMPETENCIA.

**IV.-COMPETITIVIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS ÁREAS DONDE SEA ASIGNADO Y SUS CONOCIMIENTOS LE PERMITIRÁN COMPETIR PARA SER LA MEJOR PERSONA EN ATENDER A LA GENTE EN SU ÁREA DE TRABAJO.

**V.-EFICIENCIA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ EMPLEAR CORRECTAMENTE Y DE MANERA ÓPTIMA LOS RECURSOS QUE DISPONE, PROCURANDO CUMPLIR CON EL SERVICIO QUE TENGA ENCOMENDADO Y CUIDANDO NO DESPERDICARLO, VELANDO SIEMPRE POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. EL EMPLEO CORRECTO LE PERMITIRÁ DAR UN BUEN SERVICIO SIN NECESIDAD DE PEDIR ADICIONALMENTE Y SÍ OBTENER ALGUNOS AHORROS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

**VI. EFICACIA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EJECUTAR LAS FUNCIONES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO, DISMINUYENDO TIEMPOS, ERRADICANDO FORMALISMOS Y COSTOS INNECESARIOS. PARA ELLO DEBE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, PARA ASEGURAR LA PRONTA Y ÓPTIMA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y PERMANECER ATENTO A LOS ERRORES Y ACIERTOS DE DECISIONES PASADAS. SU EFICACIA SERÁ MEDIDA EN RAZÓN DE LAS SOLUCIONES QUE PROVEA A LA SOCIEDAD.

**VII.- TRANSPARENCIA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RESPETAR Y FOMENTAR QUE LOS CIUDADANOS ESTÉN INFORMADOS DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE TENGA ASIGNADOS, Y TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE ESTÁ ADSCRITO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS IMPUESTAS POR LA PROPIA LEY RESPETANDO EL DERECHO DE INFORMACIÓN PRIVADA.

**VIII.-IMPARCIALIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUAR CON INDEPENDENCIA A LA HORA DE TOMAR UNA DECISIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PRESTANDO SUS SERVICIOS A TODOS LOS CIUDADANOS SIN CONCEDER PREFERENCIA ALGUNA, RESPETANDO SIEMPRE, EN TODO MOMENTO, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

**IX.-LEALTAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA INSTITUCIÓN RESPETANDO SIEMPRE EL INTERÉS PÚBLICO POR ENCIMA DEL PRIVADO, ABSTENIÉNDOSE DE DESEMPEÑAR FUNCIONES QUE DERIVEN EN CONFLICTO DE INTERESES. DEBERÁ SER FIEL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS LEYES SECUNDARIAS Y LOS ORDENAMIENTOS REGLAMENTARIOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

**X.-INTEGRIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD DE UNA FORMA INTACHABLE Y CORRECTA.

DEBERÁ REALIZAR SUS FUNCIONES MOSTRÁNDOSE SIEMPRE CON UNA CONDUCTA RECTA Y TRANSPARENTE, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE PUDIERAN ALTERAR SU CORRECTO DESEMPEÑO, O BIEN EVITANDO OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL COMO SERVIDOR O COMPAÑERO DE TRABAJO.

**XI.-DISCIPLINA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CUMPLIR CON EXACTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, HACIENDO SIEMPRE USO EFICIENTE Y EFICAZ DEL TIEMPO PARA GARANTIZAR UNA ÓPTIMA GESTIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

**XII. EL DECORO.-** EL DECORO IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPETO PARA SÍ Y PARA LOS CIUDADANOS QUE RECURRAN EN SOLICITUD DE ATENCIÓN O DEMANDA DE ALGÚN SERVICIO. RESPETO QUE HA DE EXTERIORIZAR SIENDO PRUDENTE Y SERIO EN EL LENGUAJE Y EN LA MANERA DE CONDUCIRSE DURANTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ASIGNADAS.

**XIII. LA VOCACIÓN DE SERVICIO:** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ TENER LA VOCACIÓN DE SERVICIO EN LAS TAREAS ASIGNADAS. LO CUAL IMPLICA DISPOSICIÓN PARA DAR OPORTUNA Y ESMERADA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y TRABAJOS ENCOMENDADOS, APERTURA Y RECEPTIVIDAD PARA ENCAUZAR CORTÉSMENTE LAS PETICIONES, DEMANDAS, QUEJAS Y RECLAMOS DEL PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTESTARLOS PRONTA Y OPORTUNAMENTE.

**XIV. LA PULCRITUD.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CUIDAR LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, LA PREOCUPACIÓN POR EL AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO Y, EN TODO CASO, EL NO AUMENTAR, POR DESIDIA, SU DETERIORO. ASIMISMO, IMPLICA CUIDAR LA APROPIADA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL MISMO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**XV. LA PUNTUALIDAD.-** LA PUNTUALIDAD EXIGE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS Y LAS TAREAS, ENCARGOS Y TRABAJOS ASIGNADOS SEAN CUMPLIDOS DENTRO DE LOS LAPROS ESTABLECIDOS O CONVENIDOS. IMPONE EXACTITUD Y PRECISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON SUS LABORES.

XVI. CUIDADO DE LA SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL, PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE: AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODAS LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y PRESERVEN LA SALUD, LA SEGURIDAD E HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL DE SU ENTORNO LABORAL; DEBERÁ EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS. NUESTRA CULTURA Y EL ENTORNO AMBIENTAL SON NUESTRO PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

#### CAPÍTULO IV

##### CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**ARTÍCULO 12.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DE BUENA CONDUCTA SERÁ AQUEL QUE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRACTIQUE CABAL Y RIGUROSAMENTE LOS PRINCIPIOS DEFINIDOS EN EL TÍTULO III DE ESTE CÓDIGO.

**ARTÍCULO 13.-** LA HONESTIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RECHAZAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LOS REGALOS, INVITACIONES, FAVORES, DÁDIVAS, PAGO DE VIAJES, USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER CLASE DE HALAGOS, BENEFICIOS MATERIALES O INMATERIALES, OFRECIDOS POR PERSONAS O GRUPOS INTERESADOS EN OBTENER DECISIONES FAVORABLES O DE CUALQUIER TIPO.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ABSTENERSE EN FORMA ABSOLUTA DE EJERCER SUS FUNCIONES O AUTORIDAD CON FINES DISTINTOS AL INTERÉS PÚBLICO. A TAL EFECTO NO DEBERÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, VINCULAR SU VIDA PRIVADA CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE EJERCE, NI UTILIZARLO PARA HOSTIGAMIENTO, ACOSO O SEDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS POR SÍ, NI POR TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA EL ÁREA FACULTADA PARA ELLO.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO SE INHIBIRÁ DE CONOCER O PARTICIPAR POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS EN ASUNTOS EN LOS CUALES TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESPECIAL INTERÉS.

E).- LAS ENTREVISTAS CON TERCERAS PERSONAS INTERESADOS EN UNA DETERMINADA DECISIÓN DEBERÁN SER EFECTUADAS EN LA RESPECTIVA OFICINA O LUGAR DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO.

F).- EL ACCESO A DATOS E INFORMACIONES QUE DISPONGAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS, LABORES O EMPLEOS NO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA FINES DISTINTOS DE LOS INSTITUCIONALES.

G).- LOS SUBORDINADOS NO DEBEN SER OBLIGADOS A REALIZAR DURANTE EL TIEMPO DE TRABAJO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS E INTERESES PERSONALES DE SUS SUPERIORES.

H).- QUIENES HAYAN EJERCIDO FUNCIONES PÚBLICAS EN EL AYUNTAMIENTO, SE ABSTENDRÁN DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

I).- EL SERVIDOR PÚBLICO MOSTRará LA RECTITUD E INTEGRIDAD DE SU CONDUCTA ESCOGIENDO SIEMPRE CUANDO ESTÉ DELANTE DE DOS O MAS OPCIONES LA MEJOR Y MÁS VENTAJOSA PARA EL BIEN COMÚN.

J).- EL SERVIDOR PÚBLICO EJERCERÁ CON MODERACIÓN Y DISCRECIÓN LAS PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO Y SE ABSTENDRÁ DE ELLO CUANDO CAUSE ALGÚN PERJUICIO A LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

K).- EL SERVIDOR PÚBLICO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RETARDARÁ O DIFICULTARÁ A CUALQUIER CIUDADANO EL EJERCICIO REGULAR DE SU DERECHO Y MENOS EN FORMA QUE PUEDA CAUSARLE DAÑO O MORAL O MATERIAL.

L).- NO USAR LA CREDENCIAL OFICIAL EXPEDIDO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA FINES PERSONALES O DE LUCRO O BIEN PARA BENEFICIAR O PERJUDICAR A TERCEROS.

M).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ PORTAR EL UNIFORME QUE LO IDENTIFICA COMO TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO, SOLO Y ÚNICAMENTE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS TAREAS O FUNCIONES ENCOMENDADAS.

**ARTÍCULO 14.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SUPERIOR JERÁRQUICO VELARÁ PORQUE EN LOS ACTOS DE TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS SE LEAN PARTES SELECCIONADAS DE ESTE CÓDIGO Y SE ENTREGUE UN EJEMPLAR AL NUEVO TITULAR.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE RECONOCER SUS LIMITACIONES AL MOMENTO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, EN ESPECIAL CUANDO SE TRATE DE CONTACTO DIRECTO CON EL USUARIO Y SOLICITAR SI FUERE NECESARIO LA DEBIDA CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DONDE LO REQUIERA.

C).- LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN EVADIR LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LAS PERSONAS QUE ACUDAN EN SOLICITUD DE LA DEBIDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO COMO CUSTODIO PRINCIPAL DEL PATRIMONIO DEL ÁREA Y AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA, DEBERÁ SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LOS DOCUMENTOS, BIENES E INTERESES QUE DE ESE DESPACHO LE HAN SIDO CONFIADOS.

E).- LOS SUPERIORES PODRÁN OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS SIN VIOLAR IMPERATIVOS ÉTICOS, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SOLICITARLOS EN FORMA MORALMENTE JUSTIFICADA Y LEGALMENTE CORRECTA.

F).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONSIDERARSE EL PRIMER OBLIGADO CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, Y NO EVADIRLOS POR NINGÚN CONCEPTO.

**ARTÍCULO 15.- LA CREATIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DESARROLLAR HABILIDADES, APTITUDES Y DESTREZAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

B).-DEBERÁ RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SU LABOR DIARIA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS Y HERRAMIENTAS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN.

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ PONER OBSTÁCULOS PARA DAR EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ ESPERAR QUE OTRO COMPAÑERO VENGA A RESOLVER UN ASUNTO QUE ES DE SU COMPETENCIA.

E).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RECONOCER EL TRABAJO, ESFUERZO Y MÉRITOS DE LAS Y LOS COMPAÑEROS, EVITANDO APROPIARME DE SUS IDEAS O INICIATIVAS.

F).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ PROMOVER Y ESTIMULAR EL DESARROLLO LABORAL DEL PERSONAL DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

G).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A SUS SUPERIOR SOBRE EL DESARROLLO DE LAS LABORES, LOGROS Y CARENCIAS DE SU ÁREA, ASÍ COMO PRESENTAR SUGERENCIAS E IDEAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**ARTÍCULO 16.- LA COMPETITIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRÁCTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUALIZAR CONSTANTEMENTE, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA O AUTODIDACTA, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ BRINDAR AL PERSONAL A SU CARGO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ASISTIR A CURSOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ASISTIR RESPONSABLEMENTE A TODOS AQUELLOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LOS QUE SE ESTÉ INSCRITO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO PROFESIONAL.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER GENEROSO Y SOLIDARIO CON LAS Y LOS COMPAÑEROS, COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS, HABILIDADES E INFORMACIÓN QUE FAVOREZCAN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.

E).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CONTRIBUIR AL TRABAJO PARTICIPATIVO Y DE EQUIPO, A FIN DE CUMPLIR CON LA VISIÓN Y MISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

F).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ IDENTIFICAR Y APROVECHAR LAS FORTALEZAS LABORALES DE LAS Y LOS COMPAÑEROS Y COLABORADORES PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN EL ÁREA, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS.

G).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ MOSTRAR APERTURA Y COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS CON INSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS AL AYUNTAMIENTO, RESPETANDO LA COMPETENCIA DE CADA UNA.

H).-EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER CORDIAL CON LAS Y LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y EN EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA BUSCANDO QUE SUS CONOCIMIENTOS LE PERMITAN COMPETIR PARA SER LA MEJOR PERSONA EN ATENDER A LA GENTE EN SU ÁREA DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 17.- LA EFICIENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ HACER UNA ASIGNACIÓN TRANSPARENTE, JUSTA E IMPARCIAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA REALIZAR DE MANERA EFICIENTE SU TRABAJO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y AHORRO, SÓLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ RETIRAR DE LAS OFICINAS SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA LOS BIENES QUE SE LE PROPORCIONAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, COMO: COMPUTADORAS, IMPRESORAS, TELÉFONOS, O COPIAR ELECTRÓNICAMENTE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA UTILIZARLOS CON FINES PRIVADOS

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR EN FORMA RACIONAL Y CON CRITERIO DE AHORRO LOS SERVICIOS TELEFÓNICO, DE LARGA DISTANCIA, DE CELULAR, DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y FOTOCOPIADO.

D).- DEBERÁ REUTILIZAR EL MATERIAL DE OFICINA COMO SOBRES, TARJETAS, DISCOS FLEXIBLES, FÓLDERES Y HOJAS DE PAPEL TANTAS VECES COMO SEA POSIBLE.

E).- DEBERÁ UTILIZAR RACIONALMENTE EL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

F).- NO DEBERÁ SUSTRAR INDEBIDAMENTE LA PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIAL DE ESCRITORIO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

G).- DEBERÁ DAR USO Y CONTROL ADECUADO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES.

H).- NO DEBERÁ INSTALAR EN LAS COMPUTADORAS PROGRAMAS SIN LICENCIA O QUE TENGAN UNA FINALIDAD DISTINTA A LAS RESPONSABILIDADES LABORALES.

I).- NO DEBERÁ UTILIZAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA REVISAR PÁGINAS O SITIOS QUE SEAN INAPROPIADOS O QUE ESTÉN LIGADOS A ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE NO CORRESPONDAN AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

J).- NO DEBERÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIAR A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO.

**ARTÍCULO 18.- LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DISPONER Y MANTENER ABIERTOS CANALES DE INFORMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, PETICIONES, SOLICITUDES Y SUGERENCIAS QUE EL PÚBLICO Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PLANTEEN SOBRE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A TAL EFECTO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ENTIDADES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE ORGANIZARÁN Y DISPONDRÁN OFICINAS, SERVICIOS O PROCEDIMIENTOS PARA ESTE COMETIDO.

B).- LAS ÁREAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS COLABORARÁN ENTRE SÍ Y SE PRESTARÁN TODA LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE POSIBILITEN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN EL PRESENTE CÓDIGO.

C).- LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN ORGANIZAR DEBIDAMENTE SU TIEMPO DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, DE MANERA DE EVITAR LARGAS ANTESALAS Y ESPERAS INDEFINIDAS.

D).- EN CASO DE FORMACIÓN DE LARGAS COLAS DE PÚBLICO EN ESPERA DE QUE SE LE ATIENDA, LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS COMPETENTES DEBERÁN ORGANIZAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESOLVER PRONTAMENTE LA SITUACIÓN.

E).- EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS EN SU APLICACIÓN, SERÁ PRÁCTICA OBLIGADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

F).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONTINUO Y ACTUALIZADO DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS, CON EL FIN DE QUE SE ESTE EN CONDICIONES DE EVALUAR SUS LOGROS Y RESULTADOS.

**ARTÍCULO 19.- LA TRANSPARENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERA PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).-TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONOCER LA VERDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE OMITIRLA O FALSEARLA, EN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B).- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE BRINDEN SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁN EVITAR EL EXCESO DE ANTESALAS Y UN AMBIENTE FÍSICO INTIMIDATORIO PARA LA CIUDADANÍA.

C).- LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, DEBEN PERMITIR AL USUARIO CONOCER LOS PASOS A SEGUIR Y MOSTRAR UN TRABAJO QUE NO OFREZCA DUDAS EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN.

D).- LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DEL SERVICIO PÚBLICO EXIGE, EN ESPECIAL, QUE LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS HA DE CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE ACCESO A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA INTERÉS LEGÍTIMO SOBRE EL ASUNTO. LA RESERVA COMO EXCEPCIÓN DEBERÁ SER EXPRESAMENTE DECLARADA Y FUNDAMENTADA EN RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

E).- CONOCER Y CUMPLIR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

F).- ENTREGAR EN FORMA VERAZ, CLARA Y OPORTUNA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD DE ENLACE Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN AQUELLOS ASUNTOS QUE, POR SU NATURALEZA, LE CORRESPONDA ATENDER, TALES COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

G).- CUIDAR Y MANEJAR RESPONSABLEMENTE LOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y MATERIALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL CARGO, PUESTO O COMISIÓN.

H).- MANTENER ORDENADA Y ACCESIBLE LA INFORMACIÓN BAJO MI RESPONSABILIDAD.

I).- INFORMAR SOBRE EL OCULTAMIENTO O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL A MI SUPERIOR O INSTANCIA COMPETENTE.

J).- NO UTILIZAR ILEGALMENTE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE TIENE ACCESO EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.

**ARTÍCULO 20.- LA IMPARCIALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- TODA AQUELLA PERSONA QUE SOLICITE O DEMANDE ATENCIÓN O SERVICIO ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ RECIBIR UN TRATAMIENTO IMPARCIAL Y OBJETIVO.

B).- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE EN IGUAL CANTIDAD O CALIDAD A TODOS LOS USUARIOS, CONCEDIENDO LA MISMA OPORTUNIDAD A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. ESTARÁN JUSTIFICADOS SÓLO AQUELLOS TRATAMIENTOS ESPECIALES AMPARADOS POR LEY O RESOLUCIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

C).- PARA LA JUSTA Y CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE CONSCIENTE DE QUE SU TRABAJO ESTÁ REGIDO POR EL INTERÉS DE SER ÚTIL A

**ARTÍCULO 23.- LA DISCIPLINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO ACATARÁ LAS ÓRDENES SUPERIORES, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO NI LA NEGACIÓN DE LOS VALORES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.

B).- LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETARÁN LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE LA CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A DERECHO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁLES SEAN SUS AFILIACIONES POLÍTICAS O SIMPATÍAS ELECTORALES.

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO CUANDO NO COMPARTIERE LOS CRITERIOS DE LAS ÓRDENES RECIBIDAS DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS DEJANDO CONSTANCIA DE SU INCONFORMIDAD ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO. SÓLO PODRÁ EXCEPTUARSE DE SU ACATAMIENTO POR INCONSTITUCIONALIDAD, ILEGALIDAD O CUANDO EL CONFLICTO DE INTERESES O DERECHOS LE AFECTE DIRECTAMENTE.

D).- LA COMPLICIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES RECIBIDAS NO PODRÁ JUSTIFICARSE ALEGANDO UN BENEFICIO MAYOR PARA LA INSTITUCIÓN, NI POR EL ACATAMIENTO DE ÓRDENES SUPERIORES.

E).- EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ASÍ COMO TAMPOCO EXTRAER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN RESERVADA PARA USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL ÁREA U ORGANISMO DONDE DESEMPEÑA FUNCIONES.

F).- EL SERVIDOR PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE CONSUMIR ALIMENTOS SÓLIDOS DURANTE SU JORNADA LABORAL FUERA DE SU HORARIO ESTABLECIDO PARA ELLO.

**ARTÍCULO 24.- EL DECORO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADO Y APRECIADO SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- EL SERVIDOR PÚBLICO EN TODO MOMENTO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DEBE EVITAR LOS EXCESOS, MANTENIENDO UNA CONDUCTA ACORDE CON LAS NORMAS JURÍDICAS Y BUENAS COSTUMBRES SOCIALMENTE ESTABLECIDAS.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESPECIALMENTE CUANDO ATIENDA AL PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE PRACTICAR REUNIONES DE RECREO, JUEGOS, BROMAS O CONVERSACIONES TELEFÓNICAS.

QUIÉN DEMANDE UN SERVICIO, SIN CONSIDERAR CONDICIÓN SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, RELIGIOSA, O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, RESPETANDO FIELMENTE SUS DERECHOS INDIVIDUALES.

D).- LA ACTITUD ASUMIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO EN LOS ACTOS DEL SERVICIO NO DEBE PERMITIR QUE ODIOS, SIMPATÍAS, ANTIPATÍAS, CAPRICHOS, PRESIONES O INTERESES DE ORDEN PERSONAL O GRUPAL INTERFIERAN EN EL TRATO CON EL PÚBLICO, CON OTRAS AUTORIDADES O CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUPERIORES O SUBORDINADOS.

**ARTÍCULO 21.- LA LEALTAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES CUALQUIER ACTO CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO RECHAZAR LAS PRESIONES DE SUPERIORES JERÁRQUICOS, CONTRATANTES, INTERESADOS O CUALQUIERA QUE DESEE OBTENER FAVORES, VENTAJAS O BENEFICIOS INDEBIDOS MEDIANTE ACCIONES ILEGALES O INMORALES.

B).- TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE MANTENER UNA ACTITUD QUE PERMITA FORTALECER LA SOLIDARIDAD Y CONFRATERNIDAD CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, MEDIANTE EL RESPETO MUTUO, EL TRATO CORDIAL Y LA RACIONAL TOLERANCIA, PERMITIENDO LA ARMONÍA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

C).- TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DIVULGAR ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO LA EXISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y EJECUTAR SU CUMPLIMIENTO.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO, COMO CUSTODIO PRINCIPAL DE LOS BIENES DEL ÁREA Y ORGANISMO EN SU AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑA, DEBERÁ DAR INMEDIATAMENTE PARTE A SUS SUPERIORES DE LOS DAÑOS CAUSADOS A DICHOS BIENES.

**ARTÍCULO 22.- LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).-EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD DE UNA FORMA INTACHABLE Y CORRECTA.

B).-DEBERÁ REALIZAR SUS FUNCIONES MOSTRÁNDOSE SIEMPRE CON UNA CONDUCTA RECTA Y TRANSPARENTE, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE PUDIERAN ALTERAR SU CORRECTO DESEMPEÑO, O BIEN EVITANDO OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL COMO SERVIDOR O COMPAÑERO DE TRABAJO.

C).- EL TRATAMIENTO AL PÚBLICO SERÁ RESPETUOSO Y SE EVITARÁN FAMILIARIDADES, ACTUANDO CON LA SERIEDAD Y FORMALIDAD DEL CASO. A TAL EFECTO EL ABUSO DE CONFIANZA EN EL TRATO CON EL PÚBLICO E INCLUSIVE ENTRE LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBE EVITARSE.

D).- EL SERVIDOR PÚBLICO EN TODO MOMENTO DEBERÁ SER CORTES EN EL TRATO CON EL PÚBLICO.

**ARTÍCULO 25.- LA VOCACIÓN DE SERVICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑAR SU CARGO EN FUNCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD FÍSICA E INTELECTUAL, CON EL FIN DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARÁ PERMANENTEMENTE CON SOLIDARIDAD, RESPETO, CORDIALIDAD, TOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN PARA CON EL PÚBLICO.

C).- EL SERVIDOR PÚBLICO, PARA EL CABAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SOLICITARÁ DE SUS SUPERIORES, SE LE INFORME LAS FUNCIONES, LOS DEBERES, LOS PROCEDIMIENTOS, LA UBICACIÓN JERÁRQUICA Y LOS CANALES REGULARES DE COMUNICACIÓN PROPIOS DE LA RESPONSABILIDAD QUE HA DE EJERCER.

**ARTÍCULO 26.- LA PULCRITUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

A).- LA APARIENCIA PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER DE GENERAL ACEPTACIÓN, ESMERÁNDOSE EN LA MEDIDA EN QUE SUS POSIBILIDADES SE LO PERMITAN EN MANTENER EL MAYOR CUIDADO POSIBLE EN SU VESTIMENTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HIGIÉNICAS BÁSICAS.

B).- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER FIEL Y PERMANENTE VIGILANTE DE LA PRESERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y LOS BIENES DEL ÁREA U ORGANISMO DONDE LABORA.

C).- EL ESTABLECIMIENTO, EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS MERECEERÁ ESPECIAL CUIDADO, COMO FUENTE DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS QUE FACILITEN LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMO MUESTRA DE RESPETO Y APRECIO POR LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

**ARTÍCULO 27.- CUIDADO DE LA SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL, PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

- A).- AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS.
- B).- LOS SERVIDORES PÚBLICOS TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL
- C).- REPORTAR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO TODA SITUACIÓN QUE PUDIESE SER RIESGOSA PARA SU SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE Y LA DE SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS.
- D).- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD E HIGIENE Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE INSTRUMENTEN LAS AUTORIDADES.
- E).-IDENTIFICAR LAS ZONAS DE LIBRE CIRCULACIÓN, ENTRADAS Y SALIDAS, DE ACCESO RESTRINGIDO, RUTAS DE EVACUACIÓN, ÁREAS DE SEGURIDAD Y DE CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD.
- F).-CONOCER LOS MANUALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD E HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO.
- G).-RESPETAR LOS ESPACIOS ASIGNADOS COMO ZONAS DE FUMAR Y NO FUMAR.
- H).-MANTENER SU LUGAR DE TRABAJO LIMPIO Y SEGURO.

**ARTÍCULO 28.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO GOBIERNO SE IMPONE AL DEBER DE DEMOCRATIZAR EL CONOCIMIENTO ENTRE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, GENERANDO CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y GARANTIZANDO UNA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES.**

AL MISMO TIEMPO SE RECONOCE QUE LA CALIDAD EN CADA SERVICIO DERIVA DE LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR Y CORREGIR ERRORES Y QUE POR ENDE LA MEJORA CONTINUA CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE DEBE INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD.

LA SUMA DE EXPRESIONES DEBE SER CONDUCTA AL MISMO TIEMPO EN LA BÚSQUEDA DE ESTÁNDARES QUE REFLEJAN LAS EXPECTATIVAS DE LA SOCIEDAD RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO.

POR SU PARTE CADA SERVIDOR PÚBLICO ESTA DISPUESTO A MANTENER UNA ACTITUD RECEPTIVA PARA ADQUIRIR, NUEVOS CONOCIMIENTOS, QUE REFUERZEN Y MEJOREN SUS CAPACIDADES, ENRIQUEZCAN A LAS INSTITUCIONES Y SIRVAN A LA SOCIEDAD.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA EN TODAS Y EN CADA UNA DE SUS PARTES EL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO.- EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCOMIENDA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CUARTO.- SE CONCEDE UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE CODIGO, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MISMO SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉL.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA OFICIALÍA MAYOR, REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE INFORME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

**REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR**

C. MARCO ANTONIO CORAL AGUILAR, PRESIDENTE; RUBRICA.- C. MARÍA DE LOS ANGELES VACA GARCÍA, SECRETARIA; RUBRICA.- C. RUSSEL ALEJANDRO PACHECO PACHECO, VOCAL; RUBRICA.